Dictamen DNCP/DGAJ N° 4.812/24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	2/5/2024
ID:	423597
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la baja electrónica (SBE)
Nombre de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - PLURIANUAL 2023/2024
Entidad Convocante:	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°369/23
Tema General:	Marco Legal/ Normativa.
Tema Específico:	Aplicación de la Ley N°7021/23

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 369/23;

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

De la denuncia se desprende la disconformidad del recurrente, respecto a la normativa utilizada en la licitación de referencia.

El denunciando indicó que el llamado debió regirse por la Ley 7021/23, que entró en vigencia el 11 de agosto. Y que, a pesar de las modificaciones introducidas al procedimiento como la fecha del acto de apertura de las ofertas y Especificaciones Técnicas, la fecha para realizar consultas no fue ajustada incumplimiento de esta manera lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 7021/23.

Al respecto, es importante traer a colación lo establecido en la Resolución M.E. F. N° 14 de fecha 05 de septiembre del 2023 "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLIENATACION DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, el Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve art. 6° disponer, que para lo que resta del ejercicio fiscal 2023, los procedimientos relacionados con las contrataciones efectuadas por los organismos y entidades del estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado y las municipalidades, se regirán conforme a las disposiciones de la ley 4050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su decreto reglamentario; así como las normas y procedimientos que serán

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

establecidos por la Dirección Nacional de contrataciones públicas, en el marco de sus atribuciones y competencia establecida en la ley N° 7021/2022.

Asimismo, la DNCP, dentro de sus atribuciones para regular y fiscalizar las contrataciones públicas, estableció en la Circular DNCP N.º 08/23 de fecha 05 de Septiembre del 2023 que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso (2023), los procedimientos relacionados a las Contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capitulo XI – de las Contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N.º 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación.

Se aplicarán las nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad Referéndum al ejercicio fiscal 2024, así como los que se están realizando en el marco del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.

Por lo expuesto, **se aclara al denunciante, que la Ley 2051/03, es la normativa correspondiente aplicable al procedimiento de contratación denunciado, cuya fecha de publicación data de 04 de octubre de 2023. Por lo tanto, hechas las aclaraciones al denunciante, corresponde dar por concluida la denuncia**.

No obstante, indicamos a la Convocante, que preste mayor atención al momento de la elaboración de los documentos respaldatorios del llamado, que, si bien la misma ha realizado la prórroga de la fecha de la apertura de las ofertas, no ha modificado la fecha tope de las consultas. Por tanto, indicamos a la misma tener en cuenta en próximas licitaciones, y proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la normativa legal vigente, orientando su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –**IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD**, a fin de evitar las situaciones como la presente.

Finalmente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, dispone el cierre del Caso 369/23, en virtud a lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen con la salvedad que de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Macarena Molina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. Gonzalez Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

La denuncia ingresada en fecha 04 de septiembre del 2023 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante individualizada como Caso N° 369/23 refiere:

"El presente llamado se visualiza que fue publicado en fecha "21-08-2023 - 16:31". Se ha detectado el incumplimiento de la normativa vigente sobre suministros y compras públicas, lo cual puede resultar en agravio de potenciales oferentes que quieran participar de la presente licitación.

La nueva ley de contrataciones, 7021/23 ha entrado en vigencia según su art. 160, a partir de la publicación del decreto reglamentario realizado en fecha 11 de agosto. Por lo que este llamado debería regirse por la legislación citada.

Puntualmente, la irregularidad detectada es en cuanto al cumplimiento del Art. 48 que cita "Se prorrogará de forma automática en el SICP, el plazo tope para la realización de consultas cuando la fecha del acto de presentación de ofertas sea modificada."

La fecha del acto de presentación de ofertas (y de inicio de etapa competitiva) han sido modificados en el presente llamado, según adenda Número 2. de fecha 30 de agosto del 2023, no solo eso, sino que también se han detectado modificaciones inclusive en las Especificaciones Técnicas. Sin embargo, la fecha para realizar consultas se ha mantenido a la primera fecha publicada, que fuera el 29 de agosto. Por lo que se visualiza un incumplimiento directo de las nuevas directivas reguladas por la nueva ley de suministros y compras públicas y su decreto reglamentario.

Solicitamos encarecidamente a la DNCP reparé la situación indicando a la convocante acerca del correcto procedimiento para el efectivo cumplimiento de la ley."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica

Abg. Maureen Mendoza Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

CONTESTACIONES:

Fecha: No aplica
No aplica.

Parte: No aplica

ANÁLISIS:

De la denuncia se desprende la disconformidad del recurrente, respecto a la normativa utilizada en el presente llamado a contratación.

El denunciante argumenta que dicho llamado estaría aplicando una normativa derogada, y hace referencia a la reciente entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones N°7021/23, y su decreto reglamentario publicado el 11 de agosto, indicando que el proceso debió regirse por esta nueva legislación.

La supuesta irregularidad que señala el denunciante, refiere al incumplimiento del Artículo 48 de la mencionada Ley, que establece la prórroga automática en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) del plazo para la realización de consultas cuando la fecha del acto de presentación de ofertas es modificada.

Es conveniente destacar que la entrada en vigor de esta ley se encontraba pendiente de la emisión de las regulaciones correspondientes, según lo estipulado en El artículo 205 del Decreto 9823/23 - Reglamentación de la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: "La vigencia de la ley se iniciará con la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la ley" "El órgano rector emitirá, mediante resolución, las orientaciones que se requieran para el inicio de la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las instituciones públicas, de conformidad con el grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos definidos."

Al respecto, es importante hacer mención a la Resolución M.E. F. N° 14 de fecha 05 de septiembre del 2023 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE LA IMPLIENATACION DE LAS ETAPAS DE LA CADENA INTEGRADA DE SUMINISTRO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, el Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve art. 6° disponer, que para lo que resta del ejercicio fiscal 2023, los procedimientos relacionados con las contrataciones efectuadas por los organismos y entidades del estado (OEE), Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado y las municipalidades, se regirán conforme a las disposiciones de la ley 4050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su decreto reglamentario; así como las normas y procedimientos que serán

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

establecidos por la Dirección Nacional de contrataciones públicas, en el marco de sus atribuciones y competencia establecida en la ley N° 7021/2022.

Asimismo, la DNCP, dentro de sus atribuciones para regular y fiscalizar las contrataciones públicas, estableció en la Circular DNCP N.º 08/23 de fecha 05 de Septiembre del 2023 que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso (2023), los procedimientos relacionados a las Contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capitulo XI – de las Contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N.º 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación.

Se aplicarán las nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad Referéndum al ejercicio fiscal 2024, así como los que se están realizando en el marco del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.

Por lo expuesto, **se aclara al denunciante, que la Ley 2051/03, es la normativa correspondiente aplicable al procedimiento de contratación denunciado, cuya fecha de publicación data de 04 de octubre de 2023. Por lo tanto, hechas las aclaraciones al denunciante, se desvirtúa la denuncia**.

No obstante, indicamos a la Convocante, que preste mayor atención al momento de la elaboración de los documentos respaldatorios del llamado, que, si bien la misma ha realizado la prórroga de la fecha de la apertura de las ofertas, no ha modificado la fecha tope de las consultas. Por tanto, indicamos tener en cuenta en próximas licitaciones, y proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la normativa legal vigente, orientando su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas **–IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD**, a fin de evitar las situaciones como la presente.

Finalmente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, dispone el cierre del Caso 369/23, en virtud a lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen con la salvedad que de surgir hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Jueza Instructora – DNCP

ABG. ANA MARIA GONZALEZ OVIEDO.
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP